



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

IE- 0004

SC-2046-2023

**PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1521 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS E IMAGEN Y MARCA SAS.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, , **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.145 expedida en Santa Martha, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, según Resolución de Rectoría No 023 (11 enero de 2022),, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y Resoluciones Rectorales No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de Abril de 2018, resolución 315 del 25 de julio del 2019 , Resolución 181 del 30 de junio del 2020, Resolución 197 del 31 de julio del 2020 , Resolución 009 del 15 de enero del 2020 y Resolución 194 del 29 de junio del 2020 , quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y LILIANA EUGENIA AMAYA ATEHORTUA mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.755.734 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de IMAGEN Y MARCA SAS, con NIT. 900137534-5, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1521 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de Septiembre de 2022, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1521-2022, cuyo objeto consiste en “*realizar las obras de mitigación necesarias para disminuir el riesgo por deslizamiento del terreno debido a movimientos de remoción en masa, en el terreno adyacente entre el edificio natura y la quebrada padre Jesús María, ubicado en el sector sur occidental del lote b en la facultad del medio ambiente y recursos naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*”, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **TRES (3) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 08 de noviembre de 2022.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1521 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 178.053.440 M/CTE)**.
4. Que mediante formato de adición y prórroga, supervisor Rafael Enrique Aranzalez junto con el representante legal de la empresa **IMAGEN Y MARCA SAS**, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **DOS (2) MESES MAS A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 1521 DE 2022**, en atención a las comunicaciones recibidas el pasado 25 y 30 de enero de 2023 con la siguiente justificación:

*“Inicialmente, se realizó una verificación de las actividades contractuales, las cuales fueron modificándose a medida que el contrato avanzó y tomo forma; es así como, durante la ejecución de las excavaciones para los filtros se encontró una construcción subterránea en mampostería y placa superior en concreto, la cual se encontraba anegada con aguas estancadas, y que no se sabía a qué pertenecía o de donde recogía el agua almacenada allí.*

*Se procedió a realizar un achique de dichas aguas estancadas el viernes 29 de diciembre de 2022, dejando despejado y seco el espacio, sin embargo, el día domingo 01 de enero de 2023 dicha construcción colapso; causando alarma, y evidenciando una problemática mayor en su entorno y afectación. Posteriormente, y debido a la temporada invernal que se presenta en el País, el terreno circundante se deslizo y genero una emergencia manifiesta para poder mitigar y atender la problemática.*

*A raíz de este tema, se realizó una visita de nuestro profesional en geotecnia para emitir su concepto técnico de las necesidades manifiestas y la mejor alternativa para poder mitigar el suceso evidenciado a consecuencia de la construcción subterránea que colapso en el sitio de la intervención.*

*Se solicita por medio de este concepto emitido por el ingeniero especialista en geotecnia, una prórroga por dos meses de acuerdo a la programación que se anexa para el inicio de la construcción de actividades de la fase 2, y que son claramente explicadas en el concepto del especialista donde explica las actividades a realizar (adjunto concepto especialista”.*



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por DOS (2) meses más a la Orden de Servicios No. 1521 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **07 de abril de 2023**.
6. Que hasta el día 27 del mes de enero del año 2023, el contrato presentaba un avance físico realizando actividades propias como la impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua y alistamiento de excavaciones para la construcción de filtros.
7. Que hasta el día 27 del mes de enero del año 2023, el proyecto presentaba un valor ejecutado de \$ 0.00 pesos que corresponde 0 % con respecto al valor actual del contrato.
8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” .... Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1521 de 2022, que se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

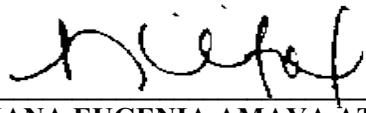
**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA 6 – Plazo y Cronograma de la Obra.** Prorrogar por **DOS (2) MESES MAS** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1521 de 2022, por lo que el plazo total de ejecución de la orden de servicio será de **CINCO (5) MESES**, finalizando su ejecución el próximo 7 de abril de 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1521-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

**CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **dos (2) días del mes de enero del año 2023**.

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Ordenador del Gasto  
La Universidad

  
**LILIANA EUGENIA AMAYA ATEHORTUA**  
Representante Legal  
IMAGEN Y MARCA SAS  
El Contratista